



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Calarcá (Quindío), Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)  
Ref.: Expediente N.º 63130-4003-001-2010-00006-00  
Int. 1036

No se accede a la solicitud de dar impulso procesal de reconocimiento de cesión de crédito que precede suscrita por la abogada Lenhyz Elizett Tarazona Silva, quien actúa como apoderada general y representante legal de COVINOC S.A, antes FIDEICOMISO CONCILIARTE dentro de este proceso **EJECUTIVO** instaurado por **BBVA**, en contra del señor **FERNEY NIÑO CORTES**, habida cuenta que una vez verificado el expediente no se evidencia que hayan dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2015, previo a dar trámite a las cesiones del crédito presentadas obrantes a fls 49 a 69, y 82 a 88 del cuaderno 1).

Así mismo en el memorial presentado por la abogada Tarazona Silva que obra en calidad de apoderada general y representante legal para asuntos judiciales de COVINOC S.A, no adjunta el certificado de existencia y representación legal que señala.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA**

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 96  
DEL 22 DE JUNIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002

**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **049508d5a47c6592cddf077bda27668440eb0f9227ebd613f05476a2586a8005**

Documento generado en 21/06/2022 03:36:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**